

ACTUALIZA COSTOS DIRECTOS DE REPRODUCCIÓN POR SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA ESTA INTENDENCIA REGIONAL METROPOLITANA Y DEJA SIN EFECTO, A PARTIR DE ESTA FECHA, RESOLUCIONES EXENTAS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 651

SANTIAGO, 09 de Mayo de 2017

VISTO:

Decreto Supremo N° 674 de 11/03/2014, que nombra Intendente de la Región Metropolitana; las facultades conferidas por la Ley 19.175, sobre “Gobierno Interior y Administración Regional; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600/2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en adelante, Ley de Transparencia, aprobada por el artículo 1° de la ley 20.285, de 2008, especialmente su artículo 18; el artículo 20 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 13, de 2009, de la Secretaría General de la Presidencia; la Instrucción General N° 6 del Consejo para la Transparencia, sobre gratuidad y costos directos de reproducción de la información solicitada en ejercicio del derecho de acceso a la información de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 1.242/2009, Resolución Exenta N° 871/2010 y Resolución Exenta N° 712/2014 todas de esta Intendencia Regional Metropolitana, y,

CONSIDERANDO:

1. Que la gratuidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública es uno de los principios de este derecho, conforme dispuesto la letra k) del artículo 11 de la Ley de Transparencia.
2. Que el artículo 18 de la Ley de Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 20 de agosto de 2008, dispone que “sólo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y de los demás valores que una ley expresamente autorice cobrar por la entrega de la información solicitada”, señalando, además, que “la obligación del órgano requerido de entregar la información solicitada se suspende en tanto el interesado no cancele los costos y valores a que se refiere el inciso precedente.”
3. Que el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Transparencia, aprobado por Decreto Supremo N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, entendiéndose como costos directos de reproducción “todos aquellos que sean necesarios para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el o los funcionarios para realizar la reproducción”.
4. Los criterios definidos por el Consejo Directivo del Consejo, mediante su Instrucción General N° 6, para definir los costos directos de reproducción en cada órgano o servicio de la Administración del Estado.
5. Que mediante Resolución Exenta N° 1.242 de fecha 24 de agosto de 2009, se establecieron los costos directos de reproducción por solicitudes de acceso a la información pública.
6. Que mediante Resolución Exenta N° 871 de fecha 20 de mayo de 2010, se estableció procedimiento, fijó costos directos de reproducción y dejó sin efecto Resolución Exenta N° 1.242 de fecha 24 de agosto de 2009.
7. Que mediante Resolución Exenta N° 712 de fecha 07 de mayo de 2014, se modificó Resolución Exenta N° 871/2010 en su numeral 2 respecto de la cuenta corriente.
8. Que en atención al tiempo transcurrido desde la dictación de las resoluciones mencionadas en el numeral anterior, procede a actualizar los costos de reproducción para esta Intendencia Regional Metropolitana.
9. Lo informado por la Sección de Servicios Generales-Adquisiciones de esta Intendencia respecto de los valores (costos) de fotocopia e impresión, impresión a color, CD, DVD, Pendrive 16 GB.
10. Que de acuerdo a lo informado por la Encargada de Contabilidad de este Servicio, actualmente la cuenta corriente de la Intendencia Metropolitana corresponde al Banco Estado N° 9005820 Rut 60.511.130-0.

RESUELVO:

1° AUTORIZASE los costos directos de reproducción de la Información solicitada a esta Intendencia, fijándose los siguientes montos, de acuerdo al detalle que a continuación se indica:

Insumo	Cantidad	Valor Unitario (pesos)
CD	1	253

DVD	1	863
Fotocopia/impresión	1	9,93
Impresión color	1	129,4
Pendrivel 16GB	1	6.090,75

2° AUTORIZASE el cobro de los costos directos de reproducción de la información solicitada por medio físicos, cuando deban entrarse más o igual a cien (100) páginas, tratándose de impresión en blanco y negro y más o igual a diez (10) páginas, tratándose de impresión a color, y de información solicitada por CD o DVD cuando sea mayor o igual a uno (1).

3° ESTABLECESE que los costos fijados en el numeral precedente deberán ser pagados mediante transferencia electrónica o depósito en la cuenta corriente del Banco Estado, para lo cual se informará oportunamente a los solicitantes, todos los datos necesarios para llevar a cabo cualquiera de dichas operaciones. Una vez acompañado por el requirente el comprobante de depósito o transferencia y previa verificación de la operación, se entregará la información.

4° DÉJESE constancia que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y el artículo 20 del Decreto Supremo N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la obligación de esta Intendencia Regional Metropolitana de Santiago de entregar la información requerida por el medio solicitado, se suspende en tanto el interesado no pague los valores a que se refiere la presente resolución.

5° DÉJESE sin efecto, a partir de esta fecha Resolución Exenta N° 871 de fecha 10 de mayo de 2010 y Resolución Exenta N° 712 de fecha 07 de mayo de 2014, todas de esta Intendencia Regional Metropolitana.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



09/05/2017

Claudio Orrego Larrain
9404352-2
Intendente Región Metropolitana

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: 1gkRs+2+1DrZgh6c71zOHg==

PUI/FMR/AOR/IFF/pui

ID DOC : 15234463

Distribución:

1. /Intendencia Región Metropolitana/Departamento Jurídico
2. Intendencia Región Metropolitana/Departamento de Administración y Finanzas/Oficina de Partes